



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de febrero - de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Trámite particular -avocación- Gutiérrez Edid Beatriz", y

CONSIDERANDO:

1) Que Edid Beatriz Gutiérrez, ex agente de la planta no permanente dependiente del Ministerio del Interior adscripta a la Secretaría Electoral Nacional de Corrientes, solicita la avocación de esta Corte con el fin de que se pronuncie "en el sentido de que le asiste el derecho de ser tenida en cuenta para eventuales futuras vacantes e inter tantum, ser preferida para cubrir cargos en tareas pre y pos electorales en la citada Secretaría".

2) Que el Juez Federal de Corrientes desestimó la presentación efectuada por la peticionaria para desempeñarse en la Secretaría Electoral en virtud de la vacante producida por el fallecimiento de una agente, por considerar que Gutiérrez se había desvinculado de dicha secretaría desde 1991, "no volviendo a prestar servicios con posterioridad a dicha fecha ni formulado reclamo ni presentación o impugnación alguna con motivo de la incorporación de personal no permanente para cumplir tareas pre y pos electorales relativas a las elecciones de 1993, 1994, 1997 ni 1999".

3) Que la Cámara Nacional Electoral al resolver la reconsideración planteada por la peticionante sostuvo que la cuestión había devenido abstracta en virtud de que la designación en la vacante mencionada ya había sido efectuada y resolvió "declarar que carece de interés jurídico pronunciarse en la presente causa".

4) Que en su presentación Gutiérrez destacó que no pretendió impugnar el nombramiento efectuado sino ser tenida en cuenta para eventuales propuestas en el escalafón que fue creado como consecuencia de las acordadas nros. 60/90 y 59/92.

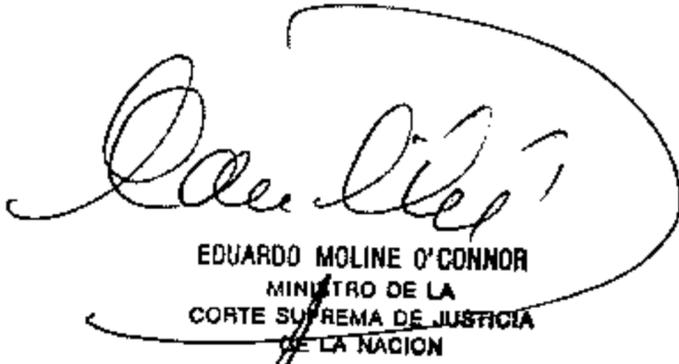
5) Que consultada la Cámara Nacional Electoral, en virtud de lo informado por el magistrado, emitió opinión desfavorable por cuanto sostuvo que, una vez excluida de la planta de personal adscripto -a diferencia de otras ex agentes- nunca más concurrió a la citada secretaría con el fin de ser tenida en cuenta para futuras contrataciones. Y que en la prueba de suficiencia que efectuó en la Secretaría Electoral el 12/9/91 ocupó el penúltimo lugar en el orden de méritos correspondientes. Asimismo, manifestó que planteos de ex agentes en similar situación a la de Gutiérrez, cuya eficiencia queda desvirtuada por manifestaciones del juez o por ocupar los últimos lugares en los órdenes de méritos, deben ser desestimados por extemporáneos y no puede reconocérseles a quienes los efectúan derecho alguno para reingresar en la Secretaría Electoral (conf. res. 1499/98, 2221/98 y 1506/99) -ver fs. 14/20-.

6) Que, en principio, es materia de superintendencia inmediata de las cámaras la evaluación de las condiciones que deben reunir los aspirantes a ocupar los cargos de sus respectivas jurisdicciones, y de acuerdo con la jurisprudencia de esta Corte, las decisiones sólo resultan revisables en supuestos de manifiesta arbitrariedad, apartamiento de expresas normas dictadas por el Tribunal, o razones de superintendencia general que así lo aconsejen (conf. Fallos 306:80, 131, 245 y 358:176, entre otros).

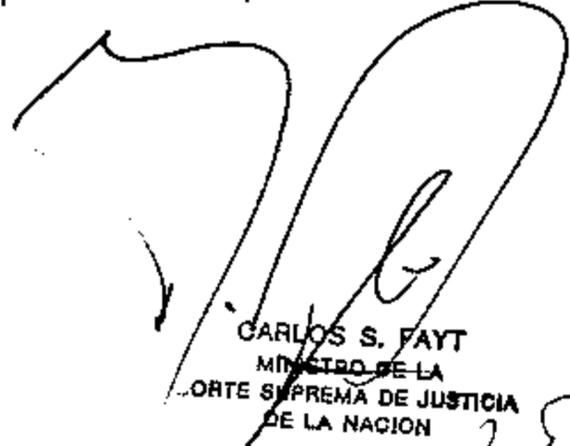
Por ello,

SE RESUELVE:

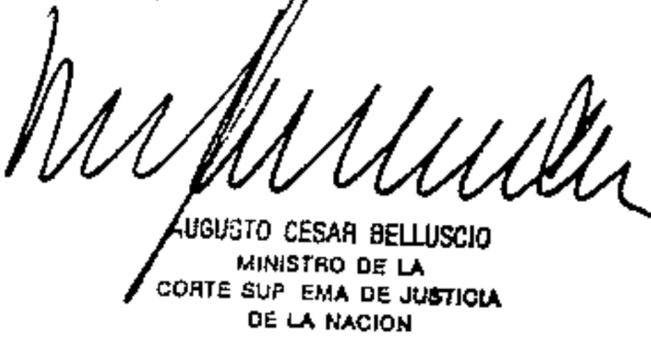
No hacer lugar a la petición formulada por Edid Beatriz Gutiérrez.
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



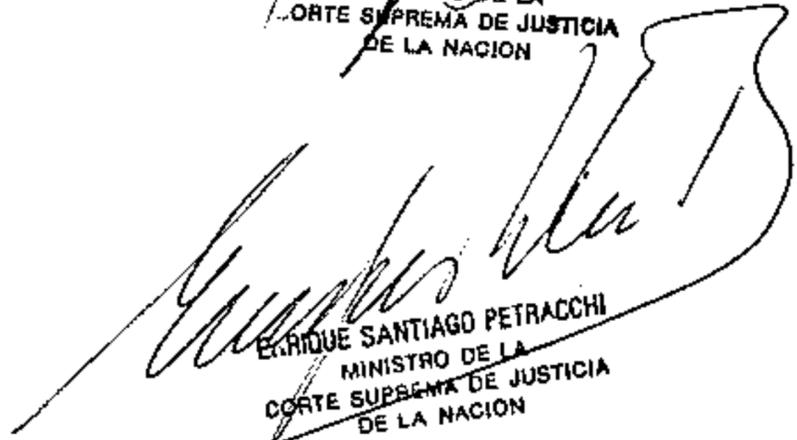
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



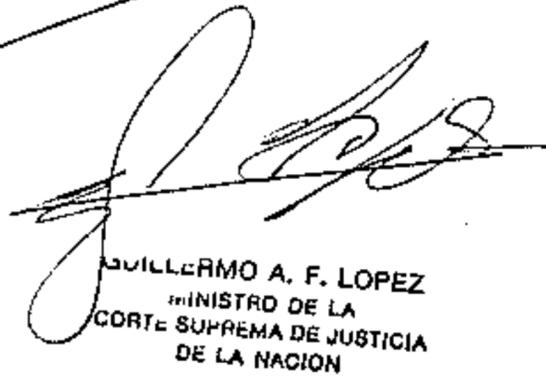
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



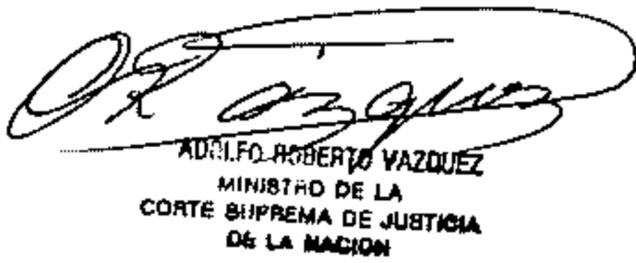
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION